

PRIMER  
TESTIMONIO

(PRIMERO EN SU ORDEN)

FORMALIZACIÓN DE UN DOCUMENTO DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE  
DOS MIL VEINTIDÓS, A SOLICITUD DE “CENGAGE LEARNING EDITORES”,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

NUM: -5,991- Libro: Registro Cinco  
FECHA DE INSTRUMENTO: 09 de Marzo de 2022.





Lic. Graciela Martínez Pérez

CORREDOR PÚBLICO 62  
CIUDAD DE MÉXICO

1

-5,991-

INSTRUMENTO (PÓLIZA) NÚMERO CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. ----  
LIBRO DE REGISTRO NÚMERO CINCO.-----

CIUDAD DE MÉXICO a nueve de marzo de dos mil veintidós. -----

**GRACIELA MARTÍNEZ PÉREZ**, habilitada para ejercer la función de corredor público número sesenta y dos en la plaza del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), hago constar la **formalización de un documento de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós**, suscrito por el señor Raúl Cabrera en representación de "**CENGAGE LEARNING EDITORES**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que realizo a solicitud de la licenciada **María Cristina Alicia Sánchez Urtiz**, en su carácter de apoderada de la referida sociedad, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:----

----- **ANTECEDENTES** -----

**I.- DOCUMENTO QUE SE FORMALIZA.** La compareciente me exhibe un documento de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el señor **Raúl Cabrera**, en representación de "**CENGAGE LEARNING EDITORES**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el cual consta de una hoja escrita por un solo lado y me solicita lo formalice en su tenor literal siguiente:-----

"----- (Logotipo que dice: -----

CENGAGE-----

----- Ciudad de México, 21 de Febrero de 2022.-----

----- **CERTIFICACIÓN** -----

Por medio del presente documento, la empresa **CENGAGE LEARNING EDITORES SA de CV** identificada con **RFC: CLE9601227F1**, certifica que **CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA ("CEDIA")** identificada con **R.U.C. 0992284269001**. es nuestro distribuidor exclusivo de los Paquetes de bases de datos: **Gale Básico: Gale Academic Onefile + Gale Onefile Informe Academico; Gale Reference Complete; y Gale Interactive: Gale Interactive: Human Anatomy + Gale Interactive: Chemistry**, para la promoción y venta en instituciones de educación superior, unidades educativas, centros o institutos de investigación y desarrollo científico, centros de educación continua y otras instituciones miembros de **CEDIA** dentro de la República de Ecuador para el año 2022.-----

La empresa **CEDIA** actúa por su cuenta y riesgo, y las negociaciones que realice no tendrán ningún efecto jurídico frente a **CENGAGE LEARNING EDITORES SA DE CV**. ----

Este certificado se extiende por solicitud del interesado. -----

Cordialmente, -----

(Firma ilegible) -----

**RAUL CABRERA** -----

Cengage Learning Editores, SA de CV -----

Representante Legal -----

Av. Andrés Molina Enriquez No. 354, Oficina 1-A-----

Col. Ampliación Sinateli-----

Ciudad de México, México -----



-5,991 -

Avenida Andrés Molina Enríquez 354 Primer Piso, Oficina A | Col. Ampliación Sinatel |  
Del. Iztapalapa | CP 09479 | CDMX "-----

Con la letra "A" agrego al archivo de este instrumento, el documento arriba transcrito. ----

----- **CLÁUSULAS** -----

**PRIMERA.-** A solicitud de la compareciente queda formalizado para que surta todos sus efectos legales, el documento de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el señor **Raúl Cabrera**, transcrito en el antecedente primero de este instrumento. -----

**YO, EL CORREDOR PÚBLICO CERTIFICO:** -----

I. Que conozco personalmente a la compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal por no encontrar en ella manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tener conocimiento de que esté sujeta a interdicción. -----

II. Que la compareciente declara por sus generales ser mexicana, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día siete de abril de mil novecientos sesenta y uno, soltera, abogada y con domicilio en Prado Sur número doscientos setenta y cuatro, interior cero cero uno, colonia Lomas de Chapultepec, código postal once mil, demarcación territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población: SAUC610407MDFNRR00 (S, A, U, C, seis, uno, cero, cuatro, cero, siete, M, D, F, N, R, R, cero, cero) e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: SAUC610407537 (S, A, U, C, seis, uno, cero, cuatro, cero, siete, cinco, tres, siete). -----

III. Que la representante de "CENGAGE LEARNING EDITORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y acredita la existencia de ésta y la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada con los siguientes instrumentos: -----

A) ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS de fecha veintidós de diciembre del año dos mil, ante el Licenciado ARMANDO GALVEZ PÉREZ ARAGÓN, entonces Titular de la Notaría Pública Número Ciento Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número ciento setenta y cinco mil veintiocho. -----

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -

"...En México, Distrito federal a veintidós de diciembre del año dos mil, hago constar EL PODER GENERAL, que otorga "INTERNATIONAL THOMSON EDITORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VIARIABLE, representada en este acto por el señor Licenciado FERNANDO DAVID ESTAVILLO CASTRO, en su carácter de Apoderado de la misma, en favor de los señores...MARÍA CRISTINA ALICIA SÁNCHEZ URTIZ, ... para que lo ejerciten conjunta o separadamente al tenor de la siguiente: -----

----- **CLÁUSULA** -----

--- **ÚNICA.-** El licenciado FERNANDO DAVID ESTAVILLO CASTRO, en nombre y representación de "INTERNATIONAL THOMSON EDITORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VIARIABLE, otorga a los señores...MARÍA CRISTINA ALICIA SÁNCHEZ



*Lic. Graciela Martínez Pérez*

CORREDOR PÚBLICO 62  
CIUDAD DE MÉXICO

3

-5,991-

URTIZ, con poder general, para ejercitarlo individual o conjuntamente con las siguientes facultades:-----

--- a) Para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, que de una manera enunciativa pero no limitativa incluye las siguientes: para desistirse, aún del juicio de amparo; para transigir; para negociar; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar jueces; para recibir pagos; para reconocer documentos; para presentar denuncias y querrelas penales; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, así como para otorgar el perdón del ofendido, en su caso; y para los demás actos que expresamente determine la ley, con la limitación de que el apoderado no podrá hacer cesión de bienes.-----

--- b) Para administrar bienes, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, con la limitación de que los apoderados solo podrán realizar trámites de carácter administrativo y asuntos de carácter laboral.-----

--- c) En virtud de las facultades conferidas en los incisos a) y b) anteriores, los apoderados como representantes legales de la sociedad, gozarán, de manera enunciativa más no limitativa, de las facultades a que se refieren los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer y representar a la sociedad ante toda clase de autoridades laborales, sean Federales, Estatales o Municipales; quedando además expresamente facultado para comparecer ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean Federales, Estatales o Municipales, y realizar todos los actos necesarios en procedimientos individuales o colectivos de trabajo, con todas las facultades señaladas en los incisos a) y b) anteriores, que sean necesarias en dichos procedimientos, en las etapas de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas; de desahogo de las mismas y, en general, todos los actos procesales necesarios de conciliación y/o arbitraje; estando también facultado para rescindir contratos de trabajo, en los términos de los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo.-----

--- d) Para que en su carácter de representantes legales de la sociedad, suscriban y tramiten solicitudes de permiso de importación y exportación, así como la modificación o prórroga de los mismos y, en general, para realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el cumplimiento de estas facultades e inscribir a la sociedad en el Padrón de Importadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o en cualesquiera otros registros.-----



-5,991 -

--- e) Para llevar a cabo todos los actos que se requieran para ejercicio de los poderes aquí conferidos, dentro de las facultades otorgadas, incluyendo la facultad de comparecer y realizar actos y negocios jurídicos o de cualquier naturaleza, ante toda clase de autoridades de los Estados Unidos Mexicanos, sean Federales, Estatales o Municipales, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como ante toda clase de autoridades y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, ya sea Federal, Estatal o Municipal. -----

---f) Los señores... y MARIA CRISTINA ALICIA SANCHEZ URTIZ, quedan autorizados conjunta o individualmente, dentro del ámbito de sus facultades, para conferir la representación legal de la sociedad, y otorgar, reservándose siempre para sí el ejercicio de este poder, poderes generales, limitados y especiales, así como revocar en todo o en parte, los que otorgare...” -----

B) INSTRUMENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA de fecha trece de septiembre del dos mil siete, ante el licenciado Héctor G. Galeano Inclán, Notario Número ciento treinta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número ciento setenta y cinco mil veintiocho.-----

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -

“...HECTOR GUILLERMO GALEANO INCLAN, titular de la notaría número ciento treinta y tres del Distrito Federal, hago constar EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL de “INTERNATIONAL THOMSON EDITORES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a “CENGAGE LEARNING EDITORES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y LA REFORMA DE LA CLAUSULA SEGUNDA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES... -----

#### -----...A N T E C E D E N T E S -----

I.- Por escritura número cuarenta y siete mil trescientos sesenta, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la notaría número ciento tres del Distrito Federal, “INTERNATIONAL THOMSON EDITORES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, compulsó sus estatutos sociales y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

“...hago constar:-----

--- LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de “INTERNATIONAL THOMSON EDITORES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que realizo a solicitud de la señorita Licenciada... de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusula: -----

#### ----- A N T E C E D E N T E S -----

--- PRIMERO.- Por escritura número sesenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro, de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ciento setenta y cinco mil veintiocho, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó “THOMSON



-5,991-

EDITORIAL MEXICANA”, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo de cincuenta mil nuevos pesos, Moneda Nacional (actualmente cincuenta mil pesos, Moneda Nacional), y teniendo por objeto el precisado en dicha escritura.-----

--- TERCERO.- Por escritura pública número veintiún mil cuarenta y ocho, de fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el Licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, Titular de la Notaría Pública número Once del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ciento setenta y cinco mil veintiocho, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de “THOMSON EDITORIAL MEXICANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre de otros acuerdos, se tomó el de ampliar su objeto social y en consecuencia se reformó la cláusula quinta de los Estatutos Sociales.-----

--- CUARTO.- Por escritura número cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis, de fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ciento setenta y cinco mil veintiocho, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de “THOMSON EDITORIAL MEXICANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que de entre otros acuerdos, se tomó el de cambiar la denominación social a la de “INTERNATIONAL THOMSON EDITORES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y en consecuencia se reformó la cláusula segunda de sus Estatutos Sociales.-----

--- Expuesto lo anterior, la compareciente otorga la siguiente: -----

-----C L A U S U L A.-----

--- UNICA.- La compareciente me solicita que compulse los Estatutos Sociales de “INTERNATIONAL THOMSON EDITORES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que en lo sucesivo queden redactados en los siguientes términos: -----

-----“TITULO PRIMERO-----

-----CONSTITUCIÓN-----

--- PRIMERA.- La Sociedad es una sociedad anónima de capital variable, que se rige por estos Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----TÍTULO SEGUNDO-----

-----DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO-----

--- SEGUNDA.- La Sociedad se denominará “International Thomson Editores”, denominación que siempre irá seguida de las palabras “SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, o de su abreviatura, “S.A. de C.V.”.-----

--- TERCERA.- El domicilio de la sociedad es México, Distrito Federal, pero los accionistas y el Consejo de Administración de la Sociedad podrán establecer agencias o sucursales de la sociedad en cualquier parte de la República Mexicana y del Extranjero, sin que ello se entienda cambiado su domicilio. -----

-5,991 -

- CUARTA.- *La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de incorporación de la Sociedad.* -----
- QUINTA.- *El objeto de la Sociedad es:* -----
- 1.- *La participación, adquisición, disposición por cualquier medio de la titularidad de acciones, partes sociales o participaciones, en el capital de cualquier sociedad civil o mercantil, en la cual la participación de la sociedad sea legalmente permitida.* -----
- 2.- *Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles.* ---
- 3.- *La compra, venta, distribución, importación, exportación, fabricación, edición y publicación de libros, revistas, folletos, impresos, papelería, periódicos especializados y en general toda clase de publicaciones técnicas, científicas, didácticas, pedagógicas, artísticas y de toda clase, incluyendo sistemas y programas de cómputo.* -----
- 4.- *La ejecución de todo género de trabajos de publicidad, de imprenta y similares.* -----
- 5.- *La adquisición por cualquier título, explotación, desarrollo, operación y administración en todas las formas industriales y comerciales, de fábricas, talleres, almacenes, instalaciones y negocios, así como establecer oficinas, agencias, subsidiarias o sucursales de la Sociedad en los Estados Unidos Mexicanos en el extranjero.* -----
- 6.- *Adquirir, poseer, usar, arrendar, otorgar autorizaciones, gravar, hipotecar, transmitir y, por cualquier título legal, disponer de derechos reales o personales, tangibles o intangibles, que sean necesarios o convenientes para lograr los objetos de la sociedad, previa autorización que en su caso se requiera, de las autoridades que en su caso requiera, de las autoridades que correspondan (así).*-----
- 7.- *Adquisición por cualquier título, de derechos sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, marcas colectivas, avisos comerciales, nombres comerciales y derechos de autor, así como proporcionar y recibir toda clase de conocimientos técnicos, asistencia técnica, servicios técnicos, administrativos o de supervisión.* -----
- 8.- *Adquirir y disponer por cualquier título de toda clase de acciones, participaciones y valores en otras sociedades o asociaciones, ya sean mercantiles o civiles, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como adquirir, enajenar, gravar y emitir toda clase de títulos de crédito, efectos de comercio y demás.*-----
- 9.- *La representación de terceros, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero como agente, factor, comisionista, representante, mandatario o en cualquier forma; fungir como distribuidor o agente mediador de toda clase de servicios, bienes y productos.* -----
- 10.- *Celebrar, otorgar y firmar contratos para la distribución de toda clase de productos, artículos o servicios, con cualquier persona física o moral, firma, asociación o entidad económica, ya sea mexicana o extranjera, ya sea que la sociedad actúe como distribuidor, o que cualquier tercero distribuya sus mercancías, productos o bienes, así como importar y exportar mercancías, productos o bienes.*-----
- 11.- *En general, la celebración de todos los contratos y la realización de todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto.- Prestar y pedir dinero prestado con o sin garantía, sin limitación alguna en cuanto a montos; girar, hacer, aceptar, endosar, otorgar y emitir pagarés, giros o letras de cambio, cartas de crédito, bonos, obligaciones y toda clase de documentos y títulos de créditos (así) y comprobantes de*





*Lic. Graciela Martínez Pérez*

7

CORREDOR PÚBLICO 62  
CIUDAD DE MÉXICO

-5,991-

adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que causen, por medio de garantías, hipoteca, prenda, fianza, venta y cesión de fideicomisos, de todo o parte de los activos de la sociedad, o por cualquier otro tipo legal; garantizar y avalar las obligaciones de terceros en forma onerosa o gratuita, ya sean personas físicas o morales, mediante fianza, hipoteca, prenda, o por cualquier título legal; otorgar toda clase de garantías, fianzas y contratos accesorios en favor de terceros, y la adquisición de bienes inmuebles en la extensión requerida para llevar a cabo su objeto social, sujeto a las autorizaciones previas que se requieran, en su caso y disponer de todo o parte de los negocios, propiedades, bienes y operaciones de la sociedad...-----

-----...ACUERDOS Y ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS-----

---DECIMA SEXTA.- Los accionistas, reunidos en asamblea o mediante acuerdos tomados fuera de asamblea en los términos que más adelante se señalan, constituyen el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas y en el caso de resoluciones tomadas en asamblea, aún para los ausentes o disidentes...-----

---...DECIMA SEPTIMA.- Las asambleas de accionistas serán ordinarias, extraordinarias y especiales;...-----

---...b) Serán asambleas extraordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualquiera de los siguientes asuntos:...-----

---...12.- Cualquier modificación de los estatutos;...-----

...DECIMA OCTAVA.- Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones...-----

---...n).- Para considerar legalmente instalada a una asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto. Para considerar legalmente instalada a una asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en segunda o ulterior convocatoria deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto...-----

...II.- Por escritura número cincuenta y tres mil veinticinco, de fecha diez de abril de dos mil siete, ante mí, "INTERNATIONAL THOMSON EDITORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social variable, en la cantidad de OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, por lo que su capital social quedó establecido en la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO DIEZ PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que corresponden al capital social mínimo la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, en tanto que los restantes CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS, MONEDA NACIONAL, corresponden al capital social variable.-----

III.- Por asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha veintisiete de junio de dos mil siete, "INTERNATIONAL THOMSON EDITORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital variable en la cantidad de VEINTIOCHO



-5,991-

MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, por lo que su capital social quedó establecido en la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO DIEZ PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que corresponden la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL al capital social mínimo fijo en tanto que los restantes DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO PESOS, MONEDA NACIONAL, pertenecen al capital social variable.-----

IV.- Los accionistas de "INTERNATIONAL THOMSON EDITORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Extraordinaria...-----

-----...ORDEN DEL DÍA-----

--- I. Cambio de denominación social, y como consecuencia reforma a la Cláusula Segunda de los estatutos sociales...-----

-----...RESOLUCIONES-----

"PRIMERA.- Se aprueba el cambio de denominación de la Sociedad a la de CENGAGE LEARNING EDITORES, la cual en términos de los artículos 88 y 215 de la Ley General de Sociedades Mercantiles irá seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas S.A. de C.V.-----

SEGUNDA.- Se aprueba, en consecuencia, la reforma de la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales para quedar redactada de la siguiente forma:-----

"SEGUNDA.- La sociedad se denomina CENGAGE LEARNING EDITORES, denominación que siempre irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura "S.A. de C.V.".-----

TERCERA.- Se hace constar que esta resolución entrará en vigor a partir del 31 de agosto de 2007, y con el otorgamiento del permiso de cambio de denominación por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores...-----

...QUINTA.- Se hace constar que todos los poderes otorgados por la sociedad con antelación al cambio de denominación de la misma mediante la resolución anterior, continuarán en pleno vigor y efectos, sin que por dicho cambio de denominación se entiendan revocados y/o limitados en todo o en parte...-----

-----...C L A U S U L A-----

ÚNICA.- Queda protocolizado el cambio de denominación de "INTERNATIONAL THOMSON EDITORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a "CENGAGE LEARNING EDITORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y, en consecuencia, queda reformada la cláusula segunda de sus estatutos sociales, para quedar redactada en los términos que aparecen en el acta transcrita en el antecedente cuarto de esta escritura..."-----

IV. Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----

V. Que declara la compareciente que conoce y entiende el Aviso de Privacidad, que puse a su disposición en las oficinas de la Correduría a mi cargo y que además puede consultarse en la página de internet "www.correduria62.mx", manifestando su entera conformidad con su contenido.-----



Lic. Graciela Martínez Pérez

CORREDOR PUBLICO 62  
CIUDAD DE MEXICO

-5,991-

VI. Que lei a la compareciente este instrumento, explicándole y orientándole sobre su valor y consecuencias legales y mostrándose conforme con él, lo firma en mi presencia el día **nueve de marzo de dos mil veintidós**, mismo momento en que lo autorizo. -----

DOY FE -----

Firma de la licenciada María Cristina Alicia Sánchez Urtiz.-----

GRACIELA MARTÍNEZ PÉREZ -----Firma-----

El sello de autorizar. -----

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRÁN EN HOJAS POR SEPARADO AGREGADAS AL ARCHIVO DE ESTE INSTRUMENTO. -----

**GRACIELA MARTÍNEZ PÉREZ**, HABILITADA PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE CORREDOR PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y DOS EN LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), EXPIDO **PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN**, PARA CONSTANCIA DE **"CENGAGE LEARNING EDITORES"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONSTA DE DOCE PÁGINAS INCLUYENDO LOS ANEXOS DETALLADOS EN ESTE INSTRUMENTO. IMPRESO EN TINTA INDELEBLE. COTEJADO Y RUBRICADO. -----

CIUDAD DE MÉXICO A NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----

DOY FE. -----

rts/gmp-----



-5,991 -



"A"



Ciudad de México, 21 de Febrero de 2022

## CERTIFICACIÓN

Por medio del presente documento, la empresa **CENGAGE LEARNING EDITORES SA de CV** identificada con **RFC: CLE9601227F1**, certifica que **CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA ("CEDIA")** identificada con **R.U.C. 0992284269001**, es nuestro distribuidor exclusivo de los Paquetes de bases de datos: **Gale Básico: Gale Academic Onefile + Gale Onefile Informe Academico; Gale Reference Complete; y Gale Interactive: Gale Interactive: Human Anatomy + Gale Interactive: Chemistry**, para la promoción y venta en instituciones de educación superior, unidades educativas, centros o institutos de investigación y desarrollo científico, centros de educación continua y otras instituciones miembros de CEDIA dentro de la República de Ecuador para el año 2022.

La empresa **CEDIA** actúa por su cuenta y riesgo, y las negociaciones que realice no tendrán ningún efecto jurídico frente a **CENGAGE LEARNING EDITORES SA de CV**.

Este certificado se extiende por solicitud del interesado.

Cordialmente,

**RAUL CABRERA**

Cengage Learning Editores, SA de CV  
Representante Legal  
Carretera México-Toluca No. 5420, Oficina 2301  
Col. El Yaqui  
Ciudad de México, México



ՏՆՎԱԿԱՆ



**Certificación para efectos de apostilla de documentos o legalización de firmas**

**Expediente: 2S.2S.5.90.2022**

El Jefe de Departamento de Habilitaciones de Correduría Pública, adscrito a la Dirección de Correduría Pública de la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, fracción I, y 12, fracción III, de la Ley Federal de Correduría Pública, 27, 30, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, 38, fracción XIII, y penúltimo párrafo, inciso c), de ese artículo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el Acuerdo Tercero, del Acuerdo por el que la persona Titular de la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía delega atribuciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2020:

**CERTIFICO**

Que los sellos, rúbricas y firma que respectivamente aparecen en el primer testimonio, primero en su orden, de fecha 9 de marzo de 2022, de la póliza número 5,991 efectuada por el Corredor Público que más adelante se menciona, que consta de 6 hojas útiles impresas por ambos lados, concuerdan con los que se encuentran registrados bajo el número 291, páginas 281 y 282, del Libro número 2 de Registro de Corredores Públicos de esta Unidad Administrativa, mismos que corresponden a la Licenciada Graciela Martínez Pérez, quien se encuentra en funciones como Corredor Público número 62 en la plaza de la Ciudad de México. La presente certificación no prejuzga sobre el contenido o cumplimiento de la legislación aplicable al documento materia de la misma. -----

Ciudad de México, a 21 de abril de 2022.

**Atentamente**

**Lic. Ignacio Urbina Avellaneda**  
**Jefe de Departamento de Habilitaciones**  
**de Correduría Pública**



Este documento no es válido si presenta alguna tachadura, enmendadura o alguna alteración y sin sello oficial que debe aparecer en la parte inferior derecha.

This document is not valid if it presents any cross out, amendment or alteration and without official seal that must appear in the right inferior side.

Ce document n'est pas valide s'il present une rature, amendement ou alteration et s'il manqué le sceau officier que il doit apparaitre au côté, inférieur droite.

433 8727

GOBERNACIÓN SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



MÉXICO

017683 / 2022

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- 1. País (country/pays): **México**  
**El presente documento público**  
(This public document / Le présent acte public)
- 2. ha sido firmado por: **LIC. IGNACIO URBINA AVELLANEDA**  
(has been signed by / a été signé par)
- 3. quien actúa en calidad de: **JEFE DE DEPARTAMENTO DE HABILITACIONES DE CORREDURÍA PÚBLICA.**  
(acting in the capacity of / agissant en qualité de)
- 4. y está revestido del sello/ timbre de: **SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
(bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de)
- 5. en (at/à) **CIUDAD DE MÉXICO**
- 6. el día (the /le) **22 DE ABRIL DE 2022**
- 7. por (by / par) **ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUXILIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 11 FRACCIÓN II, Y 12 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.**
- 8. No. (N°/sous n°) **1 / 17031 / 2022**
- 9. Sello/ timbre  
(seal/stamp / sceau/timbre)
- 10. Firma  
(signature)

Certificado (Certied/Attesté)

Tipo de Documento: **CERTIFICACION**  
(Type of document / Type d'acte)  
Nombre del Titular: **SECRETARIA DE ECONOMIA**  
(Name of holder of document / Nom du titulaire)

La presente Apostille sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y el sello o el timbre que ostenta. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.  
Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle la signataire de l'acte a agi, et le sceau ou le timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.  
La autenticidad de esta Apostille y su firma electrónica puede ser verificada en:  
The authenticity of this Apostille and its electronic signature may be verified at:  
L'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique peut être vérifiée sur:  
[www.dicoppu.gob.mx/registro](http://www.dicoppu.gob.mx/registro)

Código: (code) 12T92YLN1



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN